



MARTES 4 DE JUNIO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 105  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0199/19

Cosquín, 22 de abril de 2019

**VISTO:** El Decreto No 0141/19 de fecha 01/04/2019, mediante el cual se abre el Registro de Oposición para la Obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Don Elías Romero, para la calle Pedro Ortiz (entre calles Santiago del Estero y Facundo Quiroga), de nuestra ciudad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con lo previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3732/19, para la Obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Don Elías Romero, para la calle Pedro Ortiz (entre calles Santiago del Estero y Facundo Quiroga), de nuestra ciudad.

Que los interesados frentistas alcanzados por el Artículo 9o de la Ordenanza No 3300/11, debían inscribirse en el Registro para formular sus observaciones realizándolas mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas por el término de 20 (veinte) días corridos a partir del día 01/04/2019.

Que según constancias obrantes en nuestros registros no se ha elevado presentación de oposición.

Que vencido el plazo de funcionamiento del Registro y no superado las oposiciones el cuarenta por ciento (40 %) del total de frentistas involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3732/19, esta Secretaría debe dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** DISPÓNGASE el CESE, a partir de la fecha del presente, del Registro de Oposición previsto mediante Decreto No 0141/19 de fecha 01/04/2019, para la Obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Don Elías Romero, para la calle Pedro Ortiz (entre calles Santiago del Estero y Facundo Quiroga), de nuestra ciudad.

**Artículo 2o.-** DÉSE continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la Obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Don Elías Romero, para la

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Decreto N° 0199/19.....Pag. 01*  
*Decreto N° 0200/19.....Pag. 01*

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

*Decreto N° 123/19.....Pag. 02*  
*Decreto N° 124/19.....Pag. 02*  
*Decreto N° 125/19.....Pag. 03*  
*Decreto N° 126/19.....Pag. 03*  
*Decreto N° 127/19.....Pag. 04*  
*Decreto N° 128/19.....Pag. 04*

calle Pedro Ortiz (entre calles Santiago del Estero y Facundo Quiroga), de nuestra ciudad.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 210502 - s/c - 04/06/2019 - BOE

#### DECRETO N° 0200/19

Cosquín, 22 de abril de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-16-1 – División Compras y Suministros, registro de esta Municipalidad, mediante el que se solicita aprobación de contrato de prestación de servicios médicos de emergencia con el Centro de Urgencias Médicas (CREMED).

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada, por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente y se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios Médicos de Emergencia de fecha 02/01/2019, suscrito con el CENTRO DE URGENCIAS MÉDICAS (CREMED), CUIT No 23125102859, con domicilio en calle Palemón Carranza No 524 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante del mismo como Anexo I.

**Artículo 2o.-** LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.34.318 – Médicos y Sanatorios, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 210503 - s/c - 04/06/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de

# VILLA CURA BROCHERO

## DECRETO 123/2019

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 77, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Llanos, María Celeste, destinado a gastos de adquisición de útiles escolares.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de útiles escolares, para sus hijos; Carrizo Santiago, Carrizo Giuliana, Llanos Francisco, Llanos Lautaro, Llanos María Laura, destinados a la educación de los mismos.-

Que no posee los recursos para adquirir los útiles escolares, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la educación, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Llanos, María Celeste, DNI N°29.238.184, Orden de Compra N° 0001-00000785 equivalente al monto de Pesos Setecientos Noventa y Nueve con ochenta ctvos. (\$799.80) para la adquisición de útiles escolares en Súper Imperio S.A Ticket N°0172-00302715, con domicilio en Belgrano

esq. Malvinas Argentinas de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a los gastos de útiles escolares, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

1 día - N° 211337 - s/c - 04/06/2019 - BOE

## DECRETO 124/2019

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 57-, en cuanto se otorgue Subsidio la Sra. Hernández, Eugenia Maricel, destinado a gastos de traslado-

### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere se le provea de ayuda para trasladarse junto a su abuela la Sra. Espindola Henia Betty DNI N°4.173.018, a la Ciudad de Córdoba por razones de salud, y no cuenta con los recursos para el combustible que se requiere para dicho viaje.-

Atento a que es responsabilidad del Municipio promover y fomentar la ayuda a nuestra Comunidad; y no posee los recursos para dicho fin, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se

aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de traslado, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema traslado debido a las distancia que se encuentran geográficamente las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Hernández, Eugenia Maricel DNI 34.940.946, Orden de compra N° 0001-00000715 equivalente al monto de Pesos Seiscientos con treinta y cuatro ctvos.. (\$600.34) para la adquisición de combustible , en CURA BROCHERO S.R.L factura B n°0012-01320527, con domicilio en Belgrano y Ruta 15 de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a la solicitud del requirente, lo cual genera una situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación razonable, de imposibilidad de afrontar gastos de traslados, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

1 día - N° 211340 - s/c - 04/06/2019 - BOE

**DECRETO 125/2019**

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por la Sra. Ludueña, Gabriela del Valle, mediante Expte. N°23 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición muebles.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere de la adquisición de bienes muebles para su vivienda, que habita junto con sus cuatro hijos, en el que consiste en una mesa para su comedor, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma,

que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de la vivienda.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para el alquiler de la vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Ludueña, Gabriela del Valle, DNI 30.315.936, Orden de compra N°0001-00000761 por el equivalente a la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos. . (\$1.400.00), Factura N°0003-00000905, Casa Carol Esquina de Los Plásticos, Ramón Dura y Av. Belgrano, Villa Cura Brochero; a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de una mesa para su vivienda y la de sus hijos, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

1 día - N° 211344 - s/c - 04/06/2019 - BOE

**DECRETO 126/2019**

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por la Sra. Fraga, Adriana Marcela, mediante Expte. N°474 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, los cuales consisten en chapas para el techo de su vivienda, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de la vivienda.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Fraga Adriana Marcela, DNI 21.437.969, Orden de Compra N° 0001-0000697, equivalente a la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos. (\$5.400.00); en Ferretería SOL, Mariano Moreno y Ruta 15 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de chapas para mantención del techo de su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

1 día - N° 211355 - s/c - 04/06/2019 - BOE

**DECRETO 127/2019**

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 78, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Andrada Héctor Daniel, destinado a gastos de sesiones de Kinesiología.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para los gastos de sesiones de Kinesiología, destinada para su hijo Andrada Demian Tadeo DNI N°56.135.966, atento a la prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos para cubrir los costos de las sesiones, para el tratamiento que le ha sido indicado, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hijo, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Andrada Héctor Daniel, DNI 39.447.559, RECIBO N° 0001-00000070 equivalente al monto de Pesos Cuatro Mil Trescientos. (\$4.300.00) para tratamiento de sesiones de Kinesiología y Fisioterapia, por la Lic. Noelia C. Juárez, proveedor municipal, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.-

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

1 día - N° 211357 - s/c - 04/06/2019 - BOE

**DECRETO 128/2019**

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 99, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Allende, Rocío Ayelen, destinado a gastos de sesiones de Kinesiología.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para los gastos de sesiones de Kinesiología, destinada para su hijo Andrada Demian Tadeo DNI N°56.135.966, atento a la prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos para cubrir los costos de las sesiones, para el tratamiento que le ha sido indicado, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hijo, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Allende Roció Ayelen, DNI 40.680.847, RECIBO N° 0001-00000072 equivalente al monto de Pesos Cuatro Mil Trescientos. (\$4.300.00) para tratamiento de sesiones de Kinesiología y Fisioterapia, por la Lic. Noelia C. Juárez, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

1 día - N° 211358 - s/c - 04/06/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)